



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE LAS VENTAS CON PEÑA AGUILERA

Don Luis Celestino de la Vega, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Las Ventas con Peña Aguilera (Toledo), en uso de las atribuciones que me están conferidas por la vigente Ley de Régimen Local, reglamentos de aplicación y demás disposiciones legales concordantes, vengo en dictar el siguiente decreto:

Resultando que esta Alcaldía tiene potestad de delegar el ejercicio de determinadas competencias que tiene atribuidas, según lo dispuesto en los artículos 21.3 de la LRBRL, 43 y 114 del ROF y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que por razones de agilidad en el funcionamiento del Ayuntamiento es conveniente la determinación de concejales responsables que, sin tener las competencias delegadas, se encarguen de la gestión de los diferentes ámbitos de la vida municipal, resuelvo:

Primero: Nombrar responsables de las Concejalías siguientes a los siguientes Concejales:

- Don Casto Romero Romero, responsable de Urbanismo, Infraestructuras y Personal
- Doña Rebeca Cañamero Ramos, responsable de Bienestar Social, Sanidad y Mayores.
- Don Francisco Javier Gutiérrez García, responsable de Festejos, Turismo y Artesanía.
- Doña María Luisa Azucena Carrobles Díaz, responsable de Educación y Cultura.
- Don Guillermo Romero Isabel, responsable de Deportes y Juventud.

Segundo: Notificar el presente decreto a los Concejales afectados, indicándoles el deber que tienen de mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus funciones, el cual surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Tercero: Dar cuenta del presente decreto al pleno del Ayuntamiento en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido.

#### RECURSOS

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

Las Ventas con Peña Aguilera, 27 de junio de 2019.-La Secretaria, Marina Araceli Gómez Suberviola.

N.º1.-3389